



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 5484-2007PCTC
CHICLAYO
PORRAS CAVERO FIDELA CARMEN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Piura, 15 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Chiclayo que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

Que conforme se aprecia a fojas 2, el requerimiento para el cumplimiento del mandato que se solicita data del 13 de noviembre de 2006; sin embargo, la demanda fue interpuesta con fecha 30 de marzo de 2007; vale decir, fuera del plazo establecido en el artículo 70.º, inciso 8), del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)